



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Senadores

Asunción, 8 de junio de 2020

Señor Presidente:

Los senadores abajo firmantes nos dirigimos a usted, a los efectos de poner a consideración de este Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Resolución por el cual se pide informes al Instituto de Previsión Social, sobre los proyectos aprobados y montos ejecutados por la entidad al amparo del artículo 4° de la Ley 5655/2016 “QUE COMPLEMENTA, AMPLIA Y MODIFICA DISPOSICIONES DEL RÉGIMEN LEGAL DEL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”.

El mencionado artículo establece:

Artículo 4°.- DE LAS INVERSIONES EN INMUEBLES.

El Instituto de Previsión Social podrá realizar inversiones inmobiliarias en su propio patrimonio, en cualquiera de los fondos administrados por el Instituto de Previsión Social, únicamente en caso de clara conveniencia económica y social para la Institución. Podrá actuar como fideicomitente y/o beneficiario en negocios fiduciarios, con o sin transferencia de dominio de inmuebles, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 921/96 “DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS” y sus modificaciones, hasta un límite equivalente al 40% (cuarenta por ciento) de las rentas obtenidas por las inversiones y colocaciones financieras correspondientes al ejercicio inmediato anterior.

Así, el presente Proyecto es a los efectos de conocer cuánto dinero se ha invertido de las rentas de los fondos previsionales destinados a la jubilación de los cotizantes, al día de la fecha.

Hacemos propicia la ocasión, para saludar al señor presidente con nuestra más alta consideración y estima.

Georgia Arrúa
Senadora de la Nación

Fidel Zavala
Senador de la Nación

Stephan Rasmussen
Senador de la Nación

Al Excelentísimo
BLAS LLANO, Presidente
Honorable Cámara de Senadores



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Senadores

QUE PIDE INFORME AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Pedir Informe al Instituto de Previsión Social (IPS), sobre los siguientes puntos:

1. Montos ejecutados a la fecha, al amparo del artículo 4° de la Ley 5655/2016 "QUE COMPLEMENTA, AMPLIA Y MODIFICA DISPOSICIONES DEL RÉGIMEN LEGAL DEL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL".
2. Proyectos aprobados sin ejecución, al amparo del artículo 4° de la Ley 5655/2016 "QUE COMPLEMENTA, AMPLIA Y MODIFICA DISPOSICIONES DEL RÉGIMEN LEGAL DEL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL".
3. Obras realizadas al amparo de los recursos señalados en la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Dar un plazo de 15 días (quince días) para remitir el Informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad a lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 3.- De forma.

Georgia Arrúa
Senadora de la Nación

Fidel Zavala
Senador de la Nación

Stephan Rasmussen
Senador de la Nación